

Resolución Directoral UGEL-S. N° 003233 -2025

Sullana, 28 MAY 2025

Vistos, el INFORME N° 01025-2025/GOB.REG-PIURA-DREP-UGEL-S-AADM-PERS., y demás documentos adjuntos con un total de ONCE (11) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente Digital H.R.C. N° 16664-2025, JULISA JACKELINE CARDOZA OLIVARES, identificado con DNI N° 03862379, con domicilio en Calle Manuel Rejón N° 540 A.A.H.H. El Obrero - Sullana, solicita PAGO DE VACACIONES TRUNCAS CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024, ello en atención al hecho de haber sido cesado por renuncia voluntaria mediante RESOLUCION DIRECTORAL UGEL-S. N° 005002-2024 de fecha 04/10/2024.

Que, con RESOLUCION DIRECTORAL UGEL-S. N° 005002-2024 de fecha 04/10/2024, se resuelve CESAR POR RENUNCIA VOLUNTARIA a partir del 30 de setiembre del 2024 a JULISA JACKELINE CARDOZA OLIVARES, en el cargo de DOCENTE en la I.E. 15030 - SULLANA, bajo los alcances de la Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial;

Que, el artículo 149° del D.S. N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, refiere que: "Los profesores que cesan sin cumplir el período laboral que le permite gozar del período vacacional anual o que cesan habiendo cumplido el ciclo labora para el goce del período vacacional sin haberlo hecho efectivo, tienen derecho al reconocimiento de sus vacaciones trucas"; por lo que, amparados en el marco legal referido, se debe proceder a emitir la resolución administrativa correspondiente e reconocimiento del precitado derecho;

Que, el artículo 151° del D.S. N°004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, expresa que: la Remuneración Vacacional Trunca del profesor se determina de acuerdo al área de desempeño laboral en el que presta servicios, de la siguiente manera:

- En el Área de Gestión Pedagógica, la remuneración vacacional trunca **se calcula en proporción a un quinto de la remuneración íntegra mensual y las asignaciones temporales** que percibe el profesor al momento del retiro por cada mes de servicio efectivo durante el año lectivo;
- En las áreas de gestión institucional, formación docente, innovación e investigación la remuneración vacacional trunca se calcula **en proporción de un doceavo de la remuneración íntegra mensual y las asignaciones temporales** que percibe el profesor al momento del retiro por cada mes de servicio efectivo durante el año.

Que, a través del INFORME N°156-2025-GOB REG.PIURA-UGEL-S-DADM/REM, de fecha 09 de mayo del 2025, el Equipo de Remuneraciones de esta Sede Administrativa, REMITE LIQUIDACION SOBRE VACACIONES TRUNCAS A FAVOR DE JULISA JACKELINE CARDOZA OLIVARES, en el cual se detalla el cálculo de las vacaciones trucas solicitadas, equivalente a S/. 4,774.77 (CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 77/100 SOLES), para su aprobación y se proceda de acuerdo a Ley;

Que, asimismo se precisa, que el pago se hará efectivo cuando el Pliego 457 (Gobierno Regional de Piura) haga la transferencia de presupuesto respectivo a esta Unidad Ejecutora.

Que, estando a lo actuado por el Equipo de Personal a través del INFORME N° 01025-2025/GOB.REG-PIURA-DREP-UGEL-S-AADM-PERS., y con las visaciones de las áreas y oficinas respectivas de la Unidad de Gestión Educativa Local de Sullana.

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, y su Reglamento DS N° 004-2013-ED; el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 32185,



Ley que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2025; y, en uso de las facultades que le confiere la R.D.R N° 000011-2025 de fecha 08/01/2025;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER LAS VACACIONES TRUNCAS, del período comprendido entre el 01 de marzo al 30 de setiembre del 2024, a favor de JULISA JACKELINE CARDOZA OLIVARES, con DNI N° 03862379, ex DOCENTE en la I.E. 15030 - SULLANA; equivalente a S/. 4,774.77 (CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 77/100 SOLES), como a continuación se detalla:

TOTAL DE VACACIONES TRUNCAS A RECIBIR DEL 01 DE MARZO AL 30 DE SETIEMBRE DEL 2024	S/. 4,774.77
MONTO TOTAL A RECIBIR DE VACACIONES	S/. 4,774.77

ARTÍCULO SEGUNDO. - **PRECISAR**, que el pago se hará efectivo cuando el Pliego 457 (Gobierno Regional de Piura) haga la transferencia de presupuesto respectivo a esta Unidad Ejecutora.

ARTÍCULO TERCERO. - **AFECTESE**, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al T.U.O. del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 32185, Ley que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2025.

ARTICULO CUARTO. - **NOTIFICAR**, la presente resolución en la forma y modo que establece la Ley a la administrada JULISA JACKELINE CARDOZA OLIVARES, en su domicilio sito en Calle Manuel Rejón N° 540 A.A.H.H. El Obrero - Sullana.

ARTICULO QUINTO. - **PUBLICAR**, la presente Resolución en la dirección web de Resoluciones Directorales UGEL-Sullana, la misma que obedece al siguiente link <https://www.gob.pe/institucion/ugelsullana/normas-legales/tipos/26-resolucion-directoral>

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE;

RPR/D.UGEL. S.
JAOI/D.UAJ
CDAM/D.UPDI
OSLO/EF
MIPF/D.AADM
MLB/OF.PERS (E).
CEVA/ASIST.PERS.
14/05/2025



Mgtr. RAMIRO PATIÑO RAMIREZ.
Director de Unidad de Gestión Educativa Local
UGEL Sullana